En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

Dentro de la estructura de la Administración central se encuentra a Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la cual tiene como misión: "Garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana y comunitaria mediante la recuperación y conservación del orden público, el conocimiento y resolución de querellas, quejas y contravenciones, la protección del menor y la familia, el control y vigilancia de los establecimientos públicos y comerciales y del espacio público, la promoción de organizaciones comunitarias, cívicas o gremiales y la interlocución entre la comunidad y la administración municipal de acuerdo a procesos de concertación, cultura ciudadana y pedagogía de la paz.", tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Gobierno, consagradas en el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: "Fijar las políticas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, la protección al consumidor y la participación ciudadana, comunitaria y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Formular, coordinar la ejecución y evaluar políticas y acciones para la conservación y recuperación del orden público y desarrollar mecanismos tendientes a garantizar el respeto a los derechos constitucionales en la jurisdicción del Municipio; Conocer y dar trámite a las quejas, contravenciones, querellas, ocupaciones de hecho, restitución de inmuebles y conflictos individuales y sociales y aplicar las normas de policía según las competencias del municipio en estas materias; Diseñar, coordinar la ejecución y evaluar planes y programas de atención a conflictos familiares con el fin de garantizar la protección del menor y la mujer; Asesorar el proceso de constitución, conformación y

funcionamiento de las organizaciones comunitarias, cívicas y gremiales que agrupen y representen intereses de desarrollo y bienestar colectivo; Dirigir procesos de capacitación a las organizaciones comunitarias sobre aspectos relacionados con la organización, la participación y el liderazgo comunitario; Controlar y vigilar el uso del espacio público y adelantar acciones para la restitución del mismo según las normas de planeación urbanística y el plan de ordenamiento territorial; Certificar la permanencia, residencia y buena conducta de ciudadanos, existencia y representación legal, reconocimiento jurídico y marcas de ganado; Coordinar las acciones de control sobre el funcionamiento de los establecimientos públicos y comerciales, la realización de espectáculos públicos, los precios, pesas y medidas de los productos de primera necesidad; Imponer sanciones y multas por violación de las normas objeto de su competencia de conformidad con la ley; Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos", entre otras.

La Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" estableció un marco regulatorio por medio del cual se desarrollan los mecanismos de participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social, los presupuestos participativos y la coordinación para la participación local lineamientos que son necesarios adoptar y desarrollar de manera paulatina.

Ahora bien, dentro del decreto 121 de 2001, se establece que a la secretaria de gobierno y participación comunitaria le corresponde garantizar la participación ciudadana del municipio, por lo tanto, le compete dar cumplimiento a la ley estatutaria 1757 del 2015 en su artículo 89 "Funciones. Para promover la participación ciudadana, las Secretarías que se designen para tal fin tendrán las siguientes funciones:

a) Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel local;
b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas locales de participación, así como hacer seguimiento a los compromisos de las administraciones emanados de los ejercicios de control social;
c) Garantizar el adecuado estudio e integración de las recomendaciones hechas por actores de la sociedad civil a la administración territorial en desarrollo de sus actividades y cofinanciar los esfuerzos de participación ciudadana;
d) Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en las instituciones educativas;
e) Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten en las realidades locales las políticas nacionales en materia de participación y organización de la ciudadanía;
f) Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana;
g) Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el departamento o municipio;
h) Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias;
i) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, étnica, generacional y de equidad de género;
j) Desarrollar la rendición de cuentas a la ciudadanía y promover ejercicios de control social como procesos permanentes que promuevan, en lenguajes comprensibles, la interlocución y evaluación de la gestión pública de acuerdo con los intereses ciudadanos;
k) Estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública."

Dentro de las funciones de la secretaria de gobierno y participación comunitaria, se encuentra la ley 1551 del 2012 en su artículo 6, establece las funciones que le corresponden a los municipios, y en el numeral 5 dice que se debe…" Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

Continuando con las funciones del artículo 6 numeral 2 del Acuerdo 015 de 2015, la cual hace mención que el alcalde y/o el secretario de gobierno y participación comunitaria deben socializar por comuna o corregimiento a los miembros de las juntas administradoras locales, del monto mínimo que se le asignara cada año del presupuesto participativo, y que proyectos quedaran seleccionados para ser ejecutados en el municipio de Popayán.

El Decreto 890 de 2008, facultad al estado para hacer seguimiento de las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, y en su Capítulo III (Autoridades competentes para ejercer vigilancia, inspección y control), Articulo 5 indica los niveles de autoridades que ejercen vigilancia, inspección y control sobre los organismos comunales, de acuerdo al grado al que pertenezcan, que son:

Primer nivel: Lo ejerce Ministerio del Interior y de Justicia, sobre las federaciones departamentales y municipales de acción comunal y la Confederación Comunal Nacional.

Segundo nivel: Lo ejercen las correspondientes dependencias de los departamentos, distritos y municipios, sobre las juntas y asociaciones de acción comunal.

Conforme a lo anterior se puede enfatizar que la secretaria de gobierno y participación comunitaria debe hacer seguimiento de todas las actuaciones de las organizaciones comunales, como autoridad de segundo nivel, en razón a que está definido en la estructura Orgánica y Funcional de la Administración de Popayán.

La ley 743 de 2002, tiene por objeto "promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos." Está ley ha establecido las relaciones jurídicas entre el estado y los particulares en lo referente a los organismos de acción comunal, y tiene como finalidad que el estado promueva la participación ciudadana y hacer un acompañamiento. Una de sus obligaciones es la que está estipulada en su artículo 74, en la cual dice que los alcaldes les corresponde la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

En consonancia con lo anterior, entre los fines esenciales del Estado se encuentra el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación" y como deberes "el promover, garantizar acompañar, convocar, proteger e implementar las instancias de participación ciudadanas": "la promoción de información pertinente y cultural de la Nación" y como deberes "el promover, garantizar acompañar, convocar, proteger e implementar las instancias de participación ciudadanas*; "la promoción de información pertinente, oportuna y suficiente para fortalecer las capacidades de incidencia de la ciudadanía"; y "el fortalecimiento de las capacidades de las entidades públicas para garantizar la participación y la asistencia técnica para la cualificación de los debates ciudadanos".

Es preciso señalar que en la actualidad el municipio de Popayán cuenta con instancias de participación ciudadana de índole poblacional, sectorial o territorial donde la ciudadanía tiene la oportunidad de intervenir en diferentes escenarios, sin embargo, los mismos no se encuentran

catalogados y operan de manera desarticulada, segmentada y sin posibilidades de visibilización de sus acciones. Una de ellas, son las Juntas de Acción Comunal (J.A.C.). Otra de ellas son las Juntas Administradoras Locales (J.A.L.), así mismo se encuentra la instancia de las veedurías ciudadanas que se han constituido como puntos de encuentro ciudadano, donde se delibera en temas comunes, entre otras. Estas asociaciones demandan del Estado la atención en materia de formación, acompañamiento, cualificación y asistencia técnica, pues las mismas denotan poca visibilización y deficiencias en el desarrollo de sus funciones. Por lo cual es clara la necesidad de dar continuidad a los esfuerzos que conduzcan a la construcción de lazos participativos y espacios de formación y decisión entre el gobierno local y la ciudadanía.

Actualmente esta dependencia cuenta con una organización administrativa diseñada para garantizar el cumplimiento de las metas, por lo que se ha previsto el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, proyecto parte del reconocimiento de que la democracia no puede limitarse a los procesos electorales, pues esto restringe la capacidad de incidencia ciudadana y debilita la legitimidad institucional, por el contrario, se promueve una concepción de democracia que integra la representación con la participación activa y permanente de la comunidad, permitiendo que los habitantes de Popayán tengan un papel más directo en la toma de decisiones públicas. En este marco, la iniciativa tiene como objetivo general potenciar la participación social democrática en los procesos políticos y de toma de decisiones del municipio, para ello, se estructuran cinco objetivos específicos, cada uno asociado a productos, metas y actividades concretas que orientan su ejecución.

En este sentido, el presente proyecto contempla el desarrollo de actividades específicas en cada uno de los objetivos estratégicos, para el fortalecimiento de la participación ciudadana, se implementará un proceso formativo y de acompañamiento técnico orientado a promover la participación incidente en la planeación territorial, cuyo producto será la conformación de espacios de participación activa, con la meta de alcanzar al menos un 30% de aumento en la asistencia ciudadana a mecanismos participativos, mediante la actividad de realización de jornadas pedagógicas y comunitarias. En el marco del fortalecimiento de la acción comunal, el producto será la actualización y capacitación de las Juntas de Acción Comunal, con la meta de formar a mínimo 60 dignatarios y organizaciones, mediante la actividad de talleres, asesorías y acompañamiento en gestión comunitaria. Finalmente, para la consolidación de la política pública de libertad religiosa, el producto será la dinamización del Comité Municipal de Libertad e Igualdad Religiosa, con la meta de estructurar e implementar su plan anual de trabajo, mediante la actividad de sesiones, encuentros y procesos de articulación interinstitucional.

La inversión pública en este proyecto responde a la necesidad de garantizar derechos constitucionales, fortalecer las capacidades comunitarias, promover la transparencia institucional y consolidar un modelo de gobernanza basado en la participación amplia, informada y representativa. Su ejecución permitirá dejar capacidades instaladas en las organizaciones, consolidar mecanismos de seguimiento participativo y fortalecer de manera sostenible la cultura democrática en el municipio, generando impactos directos en la confianza ciudadana, la transparencia en la gestión pública y la construcción de tejido social.

Para lo cual se ha previsto el proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, bajo el número de radicado **20261900036163**, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02691, con el **BPIN No 202600000005037** ajuste No. 1 CERTIFICADO DE REGISTRO Y VIABILIDAD de fecha 17 de julio de 2026 bajo el radicado número 20261900438173 proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, línea estratégica: "GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD"; programa "Alianza con la gobernanza".

Resulta claro entonces, que uno de los pilares fundamentales del proyecto de inversión denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA**

Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", es fortalecer la participación ciudadana, mejorar los procesos de planeación y gestión pública, y consolidar una gobernanza más incluyente, transparente y democrática en Popayán, mediante cinco objetivos específicos articulados con los productos y metas del Plan de Desarrollo Municipal; así pues, para cumplir con dicho objetivo se pretende realizar la presente contratación mediante la asignación de personal competente y capacitado.

Por su parte, se tiene que el Municipio de Popayán actualmente cuenta con personal de planta pero este no es suficiente para cubrir la necesidad descrita, siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios profesionales, quienes deberán contar con la idoneidad mínima requerida y actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones para la satisfacción de la necesidad planteada en el presente estudio previo y para el propósito específico ya mencionado del proyecto de inversión de la Secretaría solicitante.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios de **Un (01) Profesional en ciencias sociales y humanas, económicas, ingenierías, educación, salud o áreas afines con posgrado. Experiencia profesional mínima de 2 años Homologación: Título Profesional en ciencias sociales y humanas, económicas, ingenierías, educación, salud o áreas afines con experiencia profesional mínima de cinco (5) años,** además de cumplir las exigencias de idoneidad y experiencia, El profesional brindara apoyo garantizando la adecuada articulación entre los equipos técnicos, las comunidades participantes y las entidades territoriales, asegurando que los procesos de caracterización social y el diseño de las estrategias comunicacionales se desarrollen bajo criterios de rigurosidad técnica, pertinencia territorial y enfoque diferencial. Este profesional aportará competencias avanzadas en análisis de información, diseño metodológico, gestión estratégica y toma de decisiones, indispensables para orientar los procesos de recolección, interpretación y sistematización de datos que conforman la base social del proyecto. Además, este profesional articulará los componentes sociales, técnicos y comunicacionales para que la arquitectura del sistema de información facilite la gestión, análisis y visualización de datos, el seguimiento a la caracterización de la base social y la evaluación de las estrategias comunicacionales. Su rol asegura que el diseño del sistema no se limite a un enfoque tecnológico, sino que incorpore criterios de usabilidad, pertinencia sociocultural, sostenibilidad operativa y enfoque diferencial.

Ante esta necesidad es relevante que el contratista cumpla con conocimientos que le permitan llevar a cabo las finalidades que se requieren en el presente perfil, permitiendo un sano y buen desarrollo del proyecto a implementar por parte de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria. La ejecución correcta de las actividades del contratista tiene como último fin la materialización de los objetivos trazados en el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**".

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?

80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	ENERO DE 2026	12 MESES	CCE-16	$272.029.345	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de **Un (01) Profesional en ciencias sociales y humanas, económicas, ingenierías, educación, salud o áreas afines con posgrado. Experiencia profesional mínima de 2 años Homologación: Título Profesional en ciencias sociales y humanas, económicas, ingenierías, educación, salud o áreas afines con experiencia profesional mínima de cinco (5) años** que preste servicios profesionales, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales en áreas de conocimiento ciencias sociales, núcleo básico del conocimiento derecho y afines, se encuentran en el sector terciario de la economía; el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de **Un (01) Profesional en ciencias sociales y humanas, económicas, ingenierías, educación, salud o áreas afines con posgrado. Experiencia profesional mínima de 2 años Homologación: Título Profesional en ciencias sociales y humanas, económicas, ingenierías, educación, salud o áreas afines con experiencia profesional mínima de cinco (5) años** por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”*

Así pues, el mismo artículo 26 establece que el libre ejercicio de la profesión elegida no es absoluto, y el legislador puede llegar a limitarlo exigiendo “títulos de idoneidad” para determinada formación académica, por lo cual, prosiguiendo con nuestro análisis se desarrollar de manera puntual la regulación de cada una de las áreas del conocimiento requeridas en el perfil descrito con anterioridad en el marco de las ingenierías, la arquitectura y el urbanismo y afines, las cuales se reglamentan de la siguiente manera:

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior (IES) son

las entidades que cuentan, en virtud de lo legalmente estipulado, con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano y en relación con los campos de acción y programas académicos, el articulo 9 y 24, establecen lo siguiente:

(… Artículo 9°. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos. El otorgamiento de títulos en la educación superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente ley.

Artículo 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley. Parágrafo. En los títulos que otorguen las instituciones de Educación Superior se dejará constancia de su correspondiente Personería Jurídica. (…)

En el caso en particular se requiere contratar un (01) Profesional en el área de derecho, la cual se encuentra dentro de las áreas del conocimiento requeridas en el perfil a contratar y por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

Por su parte, la profesión de abogado se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 “Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.”, y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

“ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

*ARTICULO 4o**. <u>Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.</u>***

*<u>ARTICULO 5o. **Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado**</u>.”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

A lo anterior se agrega que el Consejo Superior de la Judicatura es un organismo inscrito al Ministerio de Justicia, encargado del trámite y expedición de la Matrícula Profesional y la Tarjeta Profesional de abogado, de igual manera en la Ley 1123 de 2007, por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, estipula en su numeral 15 del artículo 28 el deber para todos los abogados de tener registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados un domicilio profesional conocido.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de lo cual aportará copia del Diploma de Abogado y/o acta de grado como Abogado y de su postgrado, Tarjeta Profesional y antecedentes de la profesión.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades de derecho las cuales ofertan el programa de Derecho y especializaciones en la misma carrera, correspondientes a la Universidad del Cauca, la Universidad Cooperativa de Colombia, la Fundación universitaria de Popayán, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y Unicomfacauca; dichas instituciones de educación superior permiten sostener que existe un gran número de egresados del programa de Derecho.

En cuanto a las especializaciones, muchas universidades del nivel tanto local, regional como nacional las ofrecen. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios requeridos en todas las áreas del conocimiento descritas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL: Un (01) Profesional en ciencias sociales y humanas, económicas, ingenierías, educación, salud o áreas afines con posgrado. Experiencia profesional mínima de 2 años Homologación: Título Profesional en ciencias sociales y humanas, económicas, ingenierías, educación, salud o áreas afines con experiencia profesional mínima de cinco (5) años.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.”

3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo en la consolidación e implementación del Plan de Acción cada mes con el calendario de actividades y estrategias que permitan fortalecer los objetivos del programa.
2. Apoyar la gestión para la orientación, formulación y ejecución de un Plan de acción para los eventos democráticos y/o electorales de espacios de participación ciudadana que se desarrollen en el periodo.
3. Apoyar en la convocatoria, gestión y realización de los planes de gobernanza, fechas emblemáticas y/o encuentros ciudadanos.
4. Realizar la caracterización de la base social a través de un instrumento digital aprobado por MECI Y CALIDAD.
5. Realizar como mínimo 4 reuniones mensuales con el equipo del proyecto con el fin de implementar y/o verificar la metodología que permita identificar los avances del programa.
6. Apoyar en la proyección de informes técnicos y periódicos que detallen el avance físico, financiero y metodológico del programa.

7. Brindar apoyo en la realización de informes intersectoriales de la rendición de gestión que se generen de acuerdo con el ejercicio misional de la Secretaría de Gobierno.
8. Presentar la consolidación del cuadro de monitoreo de las actividades de los contratistas del proyecto.
9. Realizar periódicamente la condensación de los documentos asignados a su actividad, de acuerdo con la normatividad. (ley 594 del 2000)
10. Dar trámite oportuno y claro a las respectivas PQRS asignadas.
11. Las demás actividades que se designen desde la supervisión y/o Coordinación del Programa, que sean necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaria de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** bajo el número de radicado 20261900036163, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02691, con el BPIN No 202600000005037 con el ajuste No. 1 CERTIFICADO DE REGISTRO Y VIABILIDAD de fecha 17 de julio de 2026 bajo el radicado número 20261900438173 proyecto que está contemplado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información
Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes periódicos de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con el desarrollo de las actividades.
11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales.
13. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
15. Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
16. Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de **ONCE MILLONES DE PESOS**. **M/CTE. ($11.000.000)**, por concepto de honorarios, los cuales se justifican en razón al grado de responsabilidad requerido en la ejecución del objeto contractual; igualmente, en consideración al volumen y la naturaleza de las actividades que demandan los proyectos y programas de la secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, las cuales pueden ser desarrolladas de mejor manera por parte del contratista de acuerdo a su perfil académico y experiencia.

FORMA DE PAGO:

Se pagará de la siguiente manera: Dos (02) actas parciales por valor de hasta **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000)** hasta el 31 de diciembre de 2026**,** cada una, por concepto de honorarios. Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma Secop II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán (Cauca).

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, doctor **JUAN GUILLERMO CUENCA VIDAL**, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)."

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa”.

Para constancia se expide a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

Juan Guillermo Cuenca Vidal

Firmado digitalmente por Juan Guillermo Cuenca Vidal
Fecha: 2026.11.12 16:14:57 -05'00'

JUAN GUILLERMO CUENCA VIDAL
Secretario de Gobierno y participación comunitaria

Proyectó: Carolina Eugenia Zambrano – Abogada Contratista SGPC
Anexo: Matriz de riesgos - dos Folios Copia: N/A
Archivado: Carpeta Contractual